

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25
Tres	13

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el regibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los efectos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26
Tres	14

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 146, correspondiente al día 26 del actual, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Hacienda:

«Ilmo. Sr.: Establecida por la Ley de Presupuestos de 31 de diciembre de 1946 como tasa para las tarjetas postales sencillas y dobles o de respuesta pagada la cuantía de 0'35 y 0'70 pesetas, se hace imperiosa la necesidad de atender al servicio mediante la creación de los signos de franqueo correspondientes; y como quiera que aconseja conciliar con dicha finalidad, el desarrollo del plan iconográfico aprobado en su día por este Ministerio, y coincide con ambos objetos el alto anhelo de rendir homenaje a dos glorias nacionales, con señaladas efemérides en el año actual, a propuesta de la Oficina Filatélica del Estado ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y una vez aprobados los modelos por la Oficina Filatélica del Estado, se procederá a la ejecución de signos de franqueo para el correo ordinario por valores de 0'35 y 0'70 pesetas, respectivamente, afectos a la tasa de las tarjetas postales sencillas y dobles o con respuesta pagada, sin perjuicio de su aplicación a tasas superiores en que puedan emplearse complementariamente.

Art. 2.º El sello de 0'35 pesetas que se crea irá referido a la efigie o iconografía de Hernán Cortés, gloriosa figura de la Historia de España, y el de 0'70 pesetas, de igual modo, a la de Mateo Alemán, con motivación no requerida de justificaciones, y ambas comprendidas en el plan iconográfico en desarrollo.

Art. 3.º Del sello de 0'35 pesetas se realizará una tirada por la cuantía de 5.000.000 de ejemplares,

y del de 0'70 pesetas, por la de 500.000.

Art. 4.º Una vez realizadas las impresiones correspondientes por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se notificará a la Oficina Filatélica del Estado la entrega a la Representación de «Tabacalera», S. A., al efecto de que por aquella se determine la puesta en venta y se proceda a la divulgación correspondiente.

Art. 5.º La vigencia de estos sellos comenzará en el día que oficialmente se señale y no terminará hasta su agotamiento, pero al efecto de determinar éste de una manera positiva, cuando en las Expendedurías existan mínimas cantidades de dichos signos de franqueo, se concentrarán en la Expenduría Central de «Tabacalera», S. A., al efecto de evitar aquellos confusivos y operaciones complementarias dimanantes de los canjes correspondientes; si en el día de la falta de existencias se decretase su caducidad.

Art. 6.º De cada una de dichas emisiones quedará reservada en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a las necesidades del intercambio oficial, o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación. La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Art. 7.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., que obren en su poder, una vez realizadas las emisiones, leván-

tándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Art. 8.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, según dispone el artículo 39 de la Ley del Timbre, se considerará como incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación, en su parte relativa a efectos timbrados, la reimpresión, reproducción o mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad, por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1947. = J. Benjumea. = Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monoplios.»

Lo que se hace público para general conocimiento, Burgos 28 de mayo de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 1.939

Fijación de precios oficiales de varios artículos para el mes de junio de 1947.

Aceite, 6,337 pesetas kilogramo venta en almacén y 6,50 al público.
Alfalfa verde, 0,269.
Algarrobas, 1,338 y 1,50.
Alpiste, 1,60.
Azúcar molida, 5,75 y 6,00.
Bacalao, 9,60 y 10,00.
Café tostado, 31,28 y 35,50.
Chocolate, 9,55 y 10,00.
Garbanzos, 4'85 y 5,25.
Harina de arroz, 7,10 y 7,20.
Harina condimentación al 80 por 100, 3,254 y 3,50.
Harina racionamiento infantil al 90 por 100, 2,559 y 2,75.

Harina para panificación:
Zona «A» — (Burgos, Miranda, Aranda, Arija, Pradoluengo y Briviesca).

Para elaboración de raciones de 1.ª, 299,88 pesetas quintal métrico.
Para id. id. de 2.ª, 290,56.
Para id. id. de 3.ª, 237,65.
Para id. id. de 400 gramos para beneficiarios de cupones de 3.ª, 233,07.

Zona «B» — (Resto de la provincia).

Para elaboración de raciones de 1.ª, 413,34 pesetas quintal métrico.
Para id. id. de 2.ª, 304,02.
Para id. id. de 3.ª, 251,11.
Heno de alfalfa, 0,72 pesetas kilogramo.

Manteca fundida, 15,45 y 17,00.
Manteca en rama, 13,20 y 14,00.
Mantequilla, 33,00 y 36,50.
Judías pintas y blancas, 5,60 y 6,00.

Jabón, 4,10 y 4,50.
Leche condensada, 4,92 y 5,20 el bote.
Leche condensada, 7,14 y 7,70 la botella.

Lentejas, 4,60 y 5,00 kilogramo.
Paja de alfalfa, 0,55.
Pasta para sopa, 4,60 y 5,00.
Pan.—En toda la provincia:
Piezas de 150 gramos, 0,55 pesetas pieza.

Idem de 200, 0,55.
Idem de 250, 0,80.
Idem de 400 para beneficiarios de cupones suplementarios, 0,90.
Patatas, 0,864 y 0,95.
Tocino, 13,70 y 14,50.
Tortas de coco y palmiste, 1,35.
Pulpa de remolacha, 0,527.
Puré, 2,501 y 2,80.

Estos precios oficiales no pueden ser incrementados por concepto alguno, ya que para su determinación se ha tenido en cuenta toda clase de recargos, márgenes comerciales, arbjrrios, gastos de transporte hasta localidad de consumo, etc.

Caso de que la subvención concedida para sufragar los gastos de transporte, hasta la localidad de consumo, no alcanzare a cubrir su

importe real, las Delegaciones Locales deberán ponerlo en conocimiento de la Junta Provincial de Precios, a fin de que ésta, previas las oportunas justificaciones, proceda a satisfacer las diferencias.

Para el pago de los arbitrios e impuestos municipales que existan legalmente establecidos, esta Junta expedirá, juntamente con las órdenes de suministro, abonos por importe de los mismos, que serán satisfechos por los respectivos almacenistas.

Los precios señalados para la harina de ambas zonas, se entiende en fábrica y sin embases, no debiendo ser incrementado por concepto alguno.

Cuando la harina se envase en sacos propiedad de los beneficiarios de cada cupo, el precio señalado experimentará un descuento de 0'90 pesetas por quintal métrico.

No pueden elaborarse legalmente piezas de pan de peso distinto al que se determina en la relación precedente.

Las infracciones que con respecto a la presente circular se cometieren por el interesado al no cumplimentar exactamente cuanto se establece, serán sancionadas con todo rigor.

Burgos 29 de mayo de 1947.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Diputación Provincial

Arbitrio sobre saltos de agua

La Comisión Gestora de esta Excm. Diputación Provincial acordó aprobar el padrón de entidades y personas sujetas al arbitrio sobre energía hidráulica del ejercicio de 1947 y que sea expuesto al público en el Negociado de Hacienda provincial, durante quince días, a partir de la fecha en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes presentar sus reclamaciones o ingresar también el importe del arbitrio aquellos que estén conformes con la clasificación del mismo, debiendo terminar para todos los contribuyentes el plazo voluntario de pago del arbitrio a los tres meses de la fecha en que se inserte el presente anuncio en referido «Boletín Oficial», previniéndoles que, transcurrido expresado plazo voluntario, se procederá a la exacción por la vía de apremio.

Los interesados pueden efectuar el pago en el Negociado de Hacienda provincial, todos los días laborables, de diez a trece, o remitir su importe por giro postal al señor Presidente de la Diputación, comunicando seguidamente al mismo, para evitar errores en la contabilidad, el número del giro, su importe, estafeta donde ha sido impuesto y término municipal donde radica el

salto, así como el nombre del propietario o concesionario.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 31 de mayo de 1947.—El Presidente, Honorato Martín Cobos.

COMISION GESTORA

Suministros.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 3 de junio de 1934, esta Corporación, en sesión de 28 del actual, y de acuerdo con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha resuelto que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de mayo actual, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 30 decagramos	0'55
Id. id. de 40 id.	0'75
Id. de cebada de 4 kilogramos	2'52
Id. de paja corta de 6 id.	1'29
El kilogramo de paja larga	0'27
El id. de carbón	0'60
El id. de leña	0'20
El id. de aceite	6'50
El litro de petróleo	1'50

Burgos 30 de mayo de 1947.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz. —V.º B.º—El Presidente, Honorato Martín Cobos.

Delegación de Hacienda

Señalamientos de pagos a las clases pasivas.

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro Público que el día 2 de junio próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, Activas, Clero y Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 2.—Jubilados de todos los Ministerios, Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 3.—Jefes y Oficiales en reserva, Retirados por edad, Extraordinarios y Tenientes honorarios.

Día 4.—Retirados de Tropa por edad, Extraordinarios y Mesadas de supervivencia.

Día 6.—Montepío Militar, Letras A a LL.

Día 7.—Montepío Militar, Letras M a Z.

Día 9.—Todas las nóminas sin distinción.

Nota.—Estos pagos se efectuarán durante las horas de oficina, por la mañana de nueve y treinta a trece.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, debien-

do advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 9 después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 23 de mayo de 1947.—El Delegado de Hacienda, Marcos Melús Gasca.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria

Concurso general de traslados

El Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria comunica por telégrafo la siguiente Orden:

Peticionarios de los turnos consortes y voluntario que sirvan en Escuelas de régimen especial, indicarán en la solicitud del concurso si la Escuela que obtengan pasarán a servirla cesando en la de régimen especial o, caso contrario, si no consumirán plaza. En las peticiones ya presentadas por dichos Maestros en que no se especifique esa urgencia de los interesados dicha declaración, uniéndose a los expedientes. Caso de no hacerlo, se entenderá consumen plaza.

Oposiciones a plazas de más de 10.000 almas

El Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria comunica por Orden telegráfica:

Con objeto de dar máxima facilidad a concurrentes a oposición convocada de 10.000 habitantes, participole que, solo a efectos de solicitar, se considerarán como servicios en propiedad los realizados en calidad de provisionales, no incluyéndose los verificados en período de prácticas. Tiempo de dos años de servicios se computará hasta la fecha, orden convocatoria 3 actual.

Presentación

Resuelto el expediente de depuración de D.^a Asunción Saldaña Calleja, y habiendo sido destinada a la Escuela de Hontomín, no conociéndose por esta Delegación su actual residencia, la interesada pasará por esta oficina a la mayor brevedad.

Burgos 24 de mayo de 1947.—El Delegado.

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

Hallándose en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación de Hacienda de esta provincia de Burgos, la nómina de la gratificación a los Secretarios de los Ayuntamientos que confeccionaron el Censo Electoral dispuesto por Decreto de 29 de septiembre de 1945, con esta fecha se remiten a todos los Secretarios interesados, los correspondientes modelos de autorización, iguales al que al pie se publica, para

que puedan percibir las cantidades que les corresponden a través del Habilitado General del Colegio, debiendo devolver a este organismo, debidamente suscritas y diligenciadas, las mencionadas autorizaciones, dentro del plazo de quince días, contados desde esta fecha.

Las cantidades asignadas, corresponden exclusivamente a los Secretarios que formularon el trabajo electoral de dicho Censo, o en su defecto a los derechohabientes de los mismos, debiendo por tanto referirse al Ayuntamiento cuya Secretaría ejercieron en citada fecha y no a la que puedan ejercer en la actualidad.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y para que los mismos envíen a este Colegio con puntualidad las autorizaciones que reciban.

Burgos 28 de mayo de 1947.—El Presidente, J. J. Fernández-Villa.

**

Modelo de la autorización

Por la presente, Don, Secretario del Ayuntamiento de en el año de 1945, autorizo al Habilitado General del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de Burgos, o a la persona que legalmente le sustituya, para que en mi nombre y representación haga efectivo en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación de Hacienda de esta provincia, el cobro de las cantidades que me han sido asignadas por la gratificación en la confección del Censo Electoral, dispuesto por Decreto de 29 de septiembre de 1945, firmando la nómina correspondiente.

Y para que conste y surta sus efectos en la Delegación de Hacienda expresada, firmo la presente en a de junio de 1947.

V.º B.º EL INTERESADO,

EL ALCALDE,

Sello

Providencias Judiciales

Aranda de Duero.

D. José Ruiz Berdejo Siloniz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita sumario con el número 13 de 1947, sobre robo, y en el que se dictó auto de procesamiento contra otro y Ricardo Quirós Giménez, de 17 años de edad, natural de Muñoveros y vecino de Segovia, hijo de Juan y Encarnación, preso en la Provincial de Burgos, y por providencia de este día he acordado instruir a su tío don Luis Quirós, como más próximo pariente, y del que se desconoce su actual paradero, de los derechos y recursos que le otorga la ley, y de poder designar Abogado y Procurador, bajo apercibimiento que, en otro caso, le nombrarán de oficio, conforme al último párrafo del artículo 384 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para su inserción en el B. O. de la provincia, a fin de que le sirva de notificación y requerimiento al dicho D. Luis Quirós, le doy en Aranda de Duero a 26 de mayo de 1947.—El Juez, José Ruiz Berdejo Siloniz.—El Secretario, Maximino Basoa.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Servicio de estadísticas demográficas.—Movimiento natural de la población

Provincia de Burgos

Enero de 1947

DATOS REMITIDOS	Provincia	Capital
Nacidos vivos	741	117
Matrimonios	286	51
Defunciones	524	106
Abortos	25	10

CAUSAS DE MUERTE	Provincia		Capital	
	V	M	V	M
1. Fiebres tifoidea y paratifoidea (1 y 2)	2	1	1	»
2. Pesie (3)	»	»	»	»
3. Escarlatina (8)	»	»	»	»
4. Coqueluche (9)	1	»	»	»
5. Difteria (10)	2	1	»	»
6. Tuberculosis del aparato respiratorio (13)	11	12	3	5
7. Tuberculosis meningea (14)	2	»	»	»
8. Otras tuberculosis (15 a 22)	2	3	»	3
9. Paludismo (Malaria) (28)	»	»	»	»
10. Sífilis (30)	»	»	»	»
11. Gripe (33)	4	1	»	1
12. Viruela (34)	1	»	1	»
13. Sarampión (35)	»	»	»	»
14. Tifus exantemático (39)	»	»	»	»
15. Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4 a 7, 11, 12, 23 a 27, 29, 31, 32, 36 a 38, 40 a 44)	4	2	»	»
16. Cáncer y otros tumores malignos (45 a 55)	13	16	3	5
17. Tumores no malignos (56 y 57)	2	1	»	»
18. Reumatismo crónico y gota (59 y 60)	»	»	»	»
19. Diabetes sacarina (61)	»	1	»	»
20. Alcoholismo agudo o crónico (77)	1	1	»	»
21. Avitaminosis y otras (58, 62, a 76 78 y 79)	5	4	»	2
22. Meningitis simple (81)	1	3	»	»
23. Enfermedades de la médula espinal (82)	1	1	»	»
24. Lesiones intracraneales de origen vascular (83)	23	36	4	3
25. Otras enfermedades sistema nervioso y sentidos (80, 84 a 89)	3	3	2	1
26. Enfermedades del corazón (90 a 95)	41	43	8	13
27. Otras enfermedades circulatorio (96 a 103)	16	10	3	1
28. Bronquitis crónica (106 b)	6	12	1	»
29. Otras bronquitis (106 a, c)	8	6	1	3
30. Neumonías (107 a 109)	30	24	5	8
31. Otras enfermedades respiratorio, excepto tuberculosis (104, 105, 110 a 114)	7	3	1	2
32. Diarrea y enteritis (119 y 120)	9	8	2	1
33. Apendicitis (121)	1	»	»	»
34. Enfermedades del hígado y biliares (124 a 127)	3	2	»	1
35. Otras enfermedades digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129)	8	5	2	»
36. Nefritis (130 a 132)	14	9	5	2
37. Otras enfermedades aparatos urinario y genital (133 a 139)	1	1	1	»
38. Septicemia e infección puerperales (140 y 147)	»	»	»	»
39. Otras enfermedades embarazo, alumbramiento y puerperio (141 a 146, 148 a 150)	»	1	»	»
40. Enfermedades piel, huesos, etc., (151 a 156)	1	»	»	»
41. Debilidad congénita, etc., (157 a 161)	6	9	1	1
42. Senilidad (162)	24	27	5	4
43. Suicidios (163, 164)	»	»	»	»
44. Homicidios (165 a 168)	1	»	»	»
45. Accidentes automóvil (170)	»	»	»	»
46. Otras muertes violentas o accidentales (169, 171 a 198)	9	1	»	»
47. No expresadas ni definidas (199 y 200)	9	5	1	»
Totales	272	252	50	56

Burgos 26 de mayo de 1947.—El Delegado Provincial de Estadística, Florencio Zanón.

Anuncios Oficiales

Nota de la Dirección General de Banca y Bolsa

Se recuerda a todos los interesados que la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de diciembre de 1946, dispone que nadie podrá ejercer el comercio de Banca ni usar la denominación de Banco o banquero sin figurar inscrito en el Registro de Bancos y Banqueros de la Dirección General de Banca y Bolsa, y que la misma Ley y la Orden ministerial de Hacienda de 12 de marzo del corriente año, dan un plazo que termina en 30 de junio de 1947, para solicitar la inscripción. Transcurrido el indicado plazo sin haberse deducido las peticiones de inscripción, se producirá automáticamente la caducidad del derecho a realizar el negocio bancario, en cuyo ejercicio habrán de cesar forzosamente quienes se encontraren en dicho caso.

Lo que, de orden de la referida Dirección, se publica para general conocimiento y difusión entre quienes puedan resultar afectados en esta provincia.

Ayuntamiento de Burgos

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 3 del actual, aprobó un dictamen en el que se proponía la enajenación, mediante subasta, de varias parcelas de terreno municipales enclavadas en zonas destinadas a la instalación de industrias, parcelas solicitadas por Química Burgalesa, Productos Químicos-Castilla, S. A., y Productos Químicos Burgaleses.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, se presenten cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Burgos 26 de mayo de 1947.—El Alcalde, Carlos Quintana.

Alcaldía de Villalmanzo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 26 de septiembre de 1941, Orden ministerial de 23 de octubre del mismo año, e instrucciones de 13 de marzo de 1942, y con el fin de determinar los índices relativos de riqueza de cada contribuyente, se requiere a todos los obligados al pago de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término, para que en plazo de quince días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, comparezcan ante la Junta pericial a declarar sus bienes, provistos del último recibo de la con-

tribución, y títulos justificativos de la propiedad o disfrute de los mismos.

Lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se requiere y emplaza para el cumplimiento de lo ordenado, advirtiéndoles de las responsabilidades que establece el artículo 324 del Código penal vigente y demás disposiciones, por ocultación, y de que, transcurrido dicho plazo y previa una segunda citación, sin comparecer, les sustituirán la Junta pericial en todas las actuaciones, asignándoles de oficio la riqueza que les corresponda.

En caso necesario se nombrarán peritos prácticos para reconocimiento de fincas, y se cargarán a sus causantes los gastos de comprobación.

A la vez se cita y emplaza a todos los contribuyentes forasteros para que designen representante en esta localidad a todos los fines de tal contribución territorial y de este servicio, previniéndoles que, transcurridos ocho días después de la publicación del presente anuncio en el periódico oficial sin hacerlo, serán considerados como de ignorado paradero, sustituyéndoles la Junta pericial en todas las actuaciones, y designándose los peritos prácticos que se precisen para el reconocimiento de las fincas.

Villalmanzo 3 de mayo de 1947.—El Alcalde, Lucio Martínez.

Alcaldía de Canicosa de la Sierra

Formado por esta Alcaldía, con asistencia del Secretario-Interventor, el anteproyecto de presupuesto extraordinario, conforme determina el artículo 241 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales, para atender a los gastos que ocasiona la construcción de un camino vecinal de esta villa al Comunero de Revenga, y aprobada por esta Corporación el proyecto de citado presupuesto, se anuncia su exposición al público por término de 15 días, conforme determina el artículo citado, durante los cuales podrá ser examinado por quien lo desee y admitidas cuantas reclamaciones u observaciones se presenten por las personas especificadas en el artículo 228, párrafo 1.º, del citado cuerpo legal.

Canicosa de la Sierra 27 de mayo de 1947.—El Alcalde, Odón Ayuso.

Alcaldía de Fuentelcésped

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes a 1945 y 1946, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que los habitantes del mismo puedan examinarlas durante expresados días y horas hábiles, y presentar por escrito en citado plazo y los ocho días siguientes, las reclamaciones

que juzguen oportunas, según dispone el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Fuente Céspedes 10 de mayo de 1947.—El Alcalde, Valentín Marina.

Formado el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes afectados lo deseen admitiéndose en ese plazo las reclamaciones que contra expresado repartimiento se presenten.

Fuente Céspedes 10 de mayo de 1947.—El Alcalde, Valentín Marina.

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Agencia Ejecutiva de la Zona de Briviesca.

D. Isidro Alonso Bárcena, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones en indicada Zona, Hago saber, Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución rústica perteneciente a los años que se dirán, y que fueron comprendidos en las relaciones de descubierto, presentadas en Tesorería Contaduría de esta provincia, en fechas distintas, se hallan adeudando al Tesoro los contribuyentes que a continuación se expresan, las cantidades que se dirán, y resultando que los mismos son hacendados forasteros, de paradero ignorado o fallecidos, se les cita a los primeros y herederos de los segundos por medio del presente anuncio, para que en un plazo de ocho días, a partir de su publicación, señalen domicilio o representante legal con quien puedan entenderse las notificaciones, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

DEUDORES QUE SE CITAN

Ayuntamiento de Castil de Peones.

Año de 1946.

Epifanio Sanjuán Virumbrales, 0'92.
Eugenia Serrano Serrano, 5'29.
Eusebio Serrano Serrano, 6'73.
Juan Serrano Serrano, 4'10.
Manuel Serrano Serrano, 4'85.
Julián Solas Solas, 1'76.
Pedro Temiño Temiño, 11'62.
Esteban Velasco Puerta, 5'09.
Feliciano Virumbrales Barrio, 0'43.
Julián Virumbrales Barrio, 3'82.
Trinidad Virumbrales, 0'34.
Hros. de Escolástica Virumbrales García, 7'05.
Hros. de Víctor Virumbrales Puerta, 4'70.
Justo Virumbrales Cuesta, 0'68.
Rosa Virumbrales Sáez, 1'03.
Feliciano Virumbrales Virumbrales, 3'54.
Moisés Yela Arce, 2'89.

Ayuntamiento de Prádanos de Bu- reba

Año de 1943

José Alvarez, 1,89
Vicente Barriocanal, 4,78
Tomasa Contreras, 2,07
Fructuoso Estefanía, 2,33
Fermín Estefanía, 0,76
Florencio Estefanía, 2,31.
Guillermo Estefanía, 14,78.
Florencia González, 5'46
Emilia Hernández, 1'16
Lucas Hernández, 2'80
Isabel López, 9'67.
Estefanía López, 4'59
Vicente López, 5'18
Antonio Puerta, 7'59.
Inocencia Puerta, 2'06
Mateo Sáez, 0'64
Victoriano Tejedor, 32'29
Ángel Virumbrales, 1'04
Carlos Virumbrales, 3'26
Marcelino Virumbrales, 6'09

Año de 1945

Jose Alvarez, 1'89
Mónica Barriocanal Hernández, 4'72
Vicente Barriocanal, 4'78
Victorina Barrional López, 10'48
Tomasa Cuesta, 2'07
Fructuoso Estefanía Serrano, 2'33
Fermín Estefanía, 0'76
Florencio Estefanía Sáez, 2'31
Guillermo Estefanía, 14'78
Eugenia Hernández García, 4'47
Florencio González, 5'46
Hros. de Lucas Hernández, 2'80
Estefanía López, 4'59
Hros. de Vicente López, 5'18
Antonio de la Puerta, 7'59
Inocencia de la Puerta, 2'06
José de la Puerta, 2'10
Mateo Sáez, 0'64
Victoriano Tejedor, 32'29
Ángel Virumbrales, 1'04
Marcelino Virumbrales, 6'09
Escolástica Virumbrales, 5'06
Hros. de Carlos Virumbrales, 3'26

Año 1946

José Alvarez, 5,56
Antonio Arce Sagredo, 0'88
Vicente Barriocanal, 6'16
María Barrional Hernández, 14'44
Meisés Barriocanal Ruiz, 6'46
Darío Barriocanal Sagredo, 16'02
Basilio Casillas Oña, 1'29.
Tomasa Cuesta, 6'10
Guillermo Estefanía, 9,04
Fermín Estefanía, 2'24
Ildefonso Estefanía, 3'68
Florencio Estefanía Sáez, 6'82
Ildefonso Estefanía Sáez, 3'41
Pablo Estefanía Sáez, 16'97
Primo Estefanía Sáez, 8'80
Tomás Estefanía Sáez, 34'71
Domingo García Barriocanal, 44'14
Florencio González, 8'14
Hros. de Manuel González, 5'92
Hros. de Lucas Hernández, 1'85
Emilio Hernández Oca, 3'41
Antonio Ibáñez Ruiz, 11'49
Deisoro Ibeas Román, 21'57
Estefanía López, 4'22
Isabel López Hernández, 22'06
Petronila Martín Fonturbel, 13'33
Hros. Agapito Ortega, 3'23
Inocencia de la Puerta, 6'01
José de la Puerta, 6'19

Antonio de la Puerta, 4'64

Hros. de Alejandro Ruiz, 39'58
Isabel Ruiz Barriocal, 2'22
Tomás Ruiz Castro, 12'05
Pedro Ruiz Hernández, 20'08
Gregorio Ruiz López, 96'32
Camilo Sáez, 4'66
Mateo Sáez, 1'89
Marcos Sáez Palancos, 8'56
Alberto Sagredo Arce, 3'86
M.^a Concepción Sagredo Virumbrales, 27'09
Hros. de Ezequiel Sanjuan, 9'24
Leonardo Sanjuan Oca, 5'56
Luciano Sanjuan Arce, 1'94
Julián Sanjuan Barrio, 10'83
Avelino Sanjuan Maté, 19
Felisa Serrano, 1'35
Carmen Soto Sanmiguel, 3'39
Victoriano Tejedor, 55'35
Ángel Virumbrales, 3'05
Hros. Carlos Virumbrales, 9'60
Hros. de Ezequiel' 9'33
Hros. Escolástica Virumbrales, 14'80
Hros. José Virumbrales, 5'46
Marcelino Virumbrales, 19'83
María Virumbrales, 3'23
Hros. de Víctor Virumbrales, 3'77
Hros. José Cruz Virumbrales, 3'05
Feliciano Virumbrales, 72'41

Ayuntamiento de Prádanos de Bu- reba.—Año de 1943.

José Alvarez, adeuda 1'89 pesetas.
Vicente Barriocanal, 4'78.
Tomasa Contreras, 2'07.
Fructuoso Estefanía, 2'33.
Fermín Estefanía, 0'76.
Florencio Estefanía, 2'31.
Guillermo Estefanía, 14'78.
Florencio González, 5'46.
Emilia Hernández, 1'16.
Lucas Hernández, 2'80.
Isabel López, 9'67.
Estefanía López, 4'59.
Vicente López, 5'18.
Antonio Puerta, 7'59.
Inocencia Puerta, 2'06.
Mateo Sáez, 0'64.
Victoriano Tejedor, 32'29.
Ángel Virumbrales, 1'04.
Carlos Virumbrales, 3'26.
Marcelino Virumbrales, 6'09.

Año de 1945.

José Alvarez, 1'89.
Mónica Barriocanal Hernández, 4'72.
Vicente Barriocanal, 4'78.

Victorina Barriocanal López, 10'48
Tomasa Cuesta, 2'07.
Fructuoso Estefanía Serrano, 2'33
Fermín Estefanía, 0'76.
Florencio Estefanía Sáez, 2'31.
Guillermo Estefanía, 14'78.
Eugenia Hernández García, 4'47.
Florencio González, 5'46.
Hros. de Lucas Hernández, 2'80.
Estefanía López, 4'59.
Hros. de Vicente López, 5'18.
Antonio de la Puerta, 7'59.
Inocencia de la Puerta, 2'06.
José de la Puerta, 2'10.
Mateo Sáez, 0'64.
Victoriano Tejedor, 32'29.
Ángel Virumbrales, 1'04.
Marcelino Virumbrales, 6'09.
Escolástica Virumbrales, 5'06.
Hros. de Carlos Virumbrales, 3'26.
Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente que firmo en Briviesca a 28 de marzo de 1947.—El Agente ejecutivo, Isidro Alonso.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Merindad de Montija. Subasta de terrenos.

Declarada desierta, por falta de licitadores, la primera subasta celebrada para la venta de cuatro parcelas de terreno comunal, del sitio de «La Rozadilla», cuyo anuncio se publicó en el B. O. de la provincia número 89, correspondiente al día 19 de abril último, he acordado señalar para la segunda, con los mismos requisitos y condiciones que sirvieron de base para la anterior, el día 25 de junio próximo y hora de las cuatro de la tarde, en la casa consistorial de esta Merindad.

Merindad de Montija 27 de mayo de 1947.—El Alcalde, Primitivo Gómez.

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Capital desembolsado 207.488.000,— Ptas.
Reservas 166.620.887,28 »

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24 (EDIFICIO DE SU PROPIEDAD)

CAJA DE AHORROS

LIBRETAS ORDINARIAS A LA VISTA 2 POR 100

SUCURSALES EN LA PROVINCIA: Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradpluengo, Roa de Duero, Villadiego y Villarcayo.

Suplemento al "Boletín Oficial" de la provincia del día 31 de mayo de 1947

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

MANCOMUNIDAD DE DIPUTACIONES DE REGIMEN COMUN

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

LIQUIDACION PARCIAL

DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE CONSTRUCCION DE CAMINOS VECINALES
CORRESPONDIENTE A ESTA DIPUTACION PROVINCIAL AL FINALIZAR EL EJERCICIO
DE 1946

Mancomunidad de Diputaciones provinciales de Régimen Común. --- Provincia de BURGOS

Presupuesto extraordinario de 1928 a 1932, prorrogado por cinco años más hasta 1933

Este presupuesto se hizo de acuerdo con la capitalización que la Mancomunidad de las Diputaciones, que hizo para empréstito con el Banco de Crédito Local de España, que se las señala anualidad para pago de intereses y amortización y cuyo Presupuesto Extraordinario de Obras había de tener su desarrollo en los años 1928 a 1932.

Ingresos a recibir del Banco de Crédito Local de España	Capital Pesetas	Por intereses en c/c.	Por sobrantes de consignación	Total de aumentos	TOTAL Pesetas
Segundo semestre de 1928.....	300.000,00	2.480,00		2.480,00	302.480,00
Año de 1929.....	1.000.000,00	6.500,00	2.890,00	9.390,00	1.009.390,00
Año de 1930.....	2.000.000,00	6.500,00	2.890,00	9.390,00	2.009.390,00
Año de 1931.....	2.000.000,00	6.500,00	2.890,00	9.390,00	2.009.390,00
Año de 1932.....	2.433.025,04	6.500,00	2.890,00	9.390,00	2.442.415,04
SUMAS.....	7.733.025,04	28.480,00	11.560,00	40.040,00	7.773.065,04

GASTOS PARA OBRAS DE CAMINOS VECINALES

Para el 2.º semestre de 1928.....	302.480,00
» el año 1929.....	1.009.390,00
» el año 1930.....	2.009.390,00
» el año 1931.....	2.009.390,00
» el año 1932.....	2.442.415,04
Sumas.....	7.773.065,04

VARIACION. — Si no hubiera sufrido variación la estructura de este presupuesto, podríamos liquidarle parcialmente por las anualidades su modalidad al empréstito y a su inversión, haciendo que los cinco primeros años calculados se conviertan en diez, con vigencia hasta el día 18 de julio de 1936, con los siguientes resultados.

Ingresos a recibir del Banco de Crédito Local de España con arreglo a la nueva modalidad	Por emisiones de capital Pesetas	AUMENTOS POR		TOTAL general de ingresos Pesetas	A DEDUCIR POR			Por
		Intereses en c/c de sumas no dispuestas	Abonos por aplaza- mientos de emiso- nes, etc.		Quebrantos y gastos de emi- siones	Gastos de giros, correo y timbre	Gastos de pignoración valores	
Segundo semestre de 1928.....	300.000,00	1.604,35	4.903,46	306.507,81	19.016,31	2,70	»	»
Año de 1929.....	1.000.000,00	15.794,80	12.750,00	1.028.544,80	110.347,90	42,05	»	»
Año de 1930.....	729.852,90	17.464,55	76.500,00	823.817,45	34.801,82	82,00	»	»
Año de 1931.....	729.852,90	27.816,23	16.695,39	774.364,52	19.623,71	78,85	»	»
Año de 1932.....	729.852,90	11.943,97	55.651,27	797.448,14	1.788,65	107,90	»	»
Año de 1933.....	729.852,90	3.818,91	76.908,07	810.579,88	101.293,87	67,05	5,79	»
Año de 1934.....	729.852,90	15.945,63	43.041,08	788.839,61	124.702,77	67,45	32,00	»
Año de 1935.....	729.852,90	22.030,88	10.947,80	762.831,58	21.743,75	69,75	»	»
Año de 1936, hasta el 18 de julio.....	729.852,90	8.345,40	10.947,79	749.146,09	39.654,33	67,10	»	»
SUMAS AL 18 DE JULIO.....	6.408.970,30	124.764,72	308.344,86	6.842.079,88	472.973,11	584,85	6,11	»

Con motivo del Glorioso Movimiento Nacional, no se realizaron más operaciones directas con el Banco, hasta la Liberación, pero reanudadas al tiempo interrumpido, quedan fijadas en la forma siguiente.

Sumas del 18 de julio igual a la anterior.....	6.408.970,30	124.764,72	308.344,86	6.842.079,88	472.973,11	584,85	6,11	»
Segundo semestre de 1936.....	»	10.700,35	»	10.700,35	»	2,70	»	»
Año de 1937.....	»	21.487,70	32.843,40	54.331,10	»	4,35	»	»
Año de 1938.....	»	20.262,62	43.791,20	64.053,82	»	»	»	»
Año de 1939, hasta la Liberación.....	»	»	10.947,80	10.947,80	»	»	»	»
SUMAS.....	6.408.970,30	177.215,39	395.927,26	6.982.112,95	472.973,11	591,90	6,11	»
OPERACIONES DESPUES DE LA LIBERACION								
Carga el Baneo por Fondos Bloqueados.....								
Saldo resultante de las sumas anteriores.....	6.408.970,30	177.215,39	395.927,26	6.982.112,95	472.973,11	591,90	6,11	»
Año de 1939.....	»	8.203,67	»	8.203,67	»	88,83	»	»
Año de 1940.....	»	7.434,18	76.634,60	84.068,78	»	68,20	»	»
Año de 1941.....	»	3.853,28	43.791,20	47.644,48	»	223,20	»	»
Año de 1942.....	»	926,10	111.748,79	112.674,89	»	282,31	»	»
SUMAS A FIN DE 1942.....	6.408.970,30	197.632,62	628.101,85	7.234.704,77	472.973,11	1.254,44	6,11	»

Por la Ley de 9 de mayo de 1942, ampliada y rectificada por la de 16 de junio del mismo año, se dispuso la ampliación de vigencia del empréstito con el Banco de Crédito Local de España, poniéndose a esta de Burgos, un nuevo capital de pesetas 2.853.324'62, aprobándose otro presupuesto extraordinario complementario por esta cantidad en los años 1943 a 1946.

SUMAS ANTERIORES.....	6.408.970,30	197.632,62	628.101,85	7.234.704,77	472.973,11	1.254,44	6,11	»
Año de 1943 (1).....	2.632.069,30	8.079,65	92.659,98	2.732.808,93	»	428,70	»	»
Año de 1944.....	960.335,96	12.579,07	18.874,16	991.789,19	»	331,00	»	»
Año de 1945.....	»	12.020,03	»	12.020,03	»	537,42	»	»
Año de 1946.....	»	8.567,05	»	8.567,05	»	395,60	»	»
SUMAS EN FIN DE 1946.....	10.001.375,56	238.878,42	739.635,99	10.979.889,97	472.973,11	2.947,16	6,11	»

(1) En los capitales emitidos en 1943, está incluido el nominal correspondiente al año 1937.

Presupuesto extraordinario para la construcción de Caminos vecinales

Complido por la ley de 9 de mayo de 1942 para la Excm. Diputación Provincial de BURGOS

Crédito Local de España, del producto de la subvención que para la construcción de Caminos vecinales habían de recibir las mismas en los treinta años de 1928 a 1932, con las consiguientes consignaciones.

En su duración, tal cual se halla fijado, pero como por acuerdos de las Diputaciones y el Banco, sancionados por el Gobierno, se ha dado distinta ordenación por tanto la capitalización, hasta dándola efecto retroactivo; por lo que al año de 1930 se refiere, hemos de fijar las cifras con arreglo a esta

A DEDUCIR		TOTAL de Gastos a deducir	Presupuesto liquidado	Ingresos realizados	Ingresos pendientes de cobro en c/c. en el Banco de Crédito Local
Por intereses en c/c de Crédito	Por bloqueo de Fondos cargados en cuenta		Pesetas	Pesetas	
»	»	19.019,01	287.488,80	»	287.488,80
»	»	110.389,95	918.154,85	346.504,79	
»	»	34.883,82	788.933,63	561.368,48	
»	»	19.702,56	754.661,96	598.538,02	
»	»	1.896,55	795.551,59	923.466,23	
5.798,32	»	110.364,29	700.215,59	708.933,74	
1.015,63	»	126.106,74	662.732,87	462.345,78	
»	»	21.813,50	741.018,08	496.593,69	
»	»	39.721,43	709.424,66	560.786,49	
5.119,02	»	483.897,85	6.358.182,03	4.658.537,22	
relaciones de Contabilidad y remitidos por el Banco de Crédito Local de España los antecedentes de reconstitución de estas Cuentas correspon-					
4.220,02	»	483.897,85	6.358.182,03	4.658.537,22	1.699.644,81
»	»	2,70	10.697,65	»	10.697,65
»	»	4,35	54.326,75	»	54.326,75
»	»	»	64.053,82	»	64.053,82
»	»	»	10.947,80	»	10.947,80
4.220,02	»	483.904,90	6.498.208,05	4.658.537,22	1.839.670,83
.....	140.026,02	140.026,02	140.026,02	»	1.699.644,81
4.220,02	140.026,02	623.930,92	6.358.182,03	4.658.537,22	1.699.644,81
»	»	88,83	8.114,84	808.665,49	»
»	»	68,20	84.000,58	399.107,48	»
»	»	223,20	47.421,28	347.857,62	»
»	»	282,31	112.392,58	370.832,10	»
4.220,02	140.026,02	624.593,46	6.610.111,31	6.584.999,91	25.111,40
de consignación de estos capitales en 25 años y con el producto de la operación, el facilitar mayor numerario a las Diputaciones, habiendo corres-					
ponde que entra en vigencia en 1943, continuando las operaciones en la forma siguiente.					
4.220,02	140.026,02	624.593,46	6.610.111,31	6.584.999,91	25.111,40
»	»	428,70	2.732.380,23	575.612,83	»
»	»	331,00	991.458,19	446.460,56	»
»	»	537,42	11.482,61	743.169,26	»
»	»	395,60	8.171,45	539.149,91	»
4.220,02	140.026,02	626.286,18	10.353.603,79	8.889.392,47	1.464.211,32

RESUMEN DE ESTA LIQUIDACION

PRESUPUESTO

Importe del presupuesto de Ingresos ampliado hasta 1937 con la segunda capitalización.....	7.138.823,20
Idem del presupuesto de ampliación formado con arreglo a las leyes de 9 de mayo y 16 de junio de 1942.....	2.853.324,62
SUMA.....	9.992.147,82

INGRESOS OBTENIDOS

Por emisiones de capital abonadas en c/c. por el Banco de Crédito Local por el primer presupuesto.....	7.138.823,20
Por id., id., id., por el segundo presupuesto de ampliación y beneficios obtenidos por amortización de cédulas en sorteo ..	2.862.552,36
Por abonos hechos por el Banco por intereses devengados en c/c. por las sumas no dispuestas.....	238.878,42
Por abonos hechos por el mismo por sobrantes de consignación, aplazamientos de emisión, etc.	739.635,99
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.....	10.979.889,97

A deducir por cargos hechos por el Banco por los conceptos siguientes:

Por quebrantos y gastos de emisión.....	472.973,11	
Por gastos de correo, timbre, giros y comisión.....	2.947,16	
Por gastos de pignoración de valores en c/c. de crédito cuando no había disponibilidad de fondos.....	6.119,87	626.286,18
Por intereses y comisión devengados en la expresada c/c. de crédito.....	4.220,02	
Por cargo hecho por el Banco por fondos bloqueados con motivo de la Guerra de Liberación.....	140.026,02	
PRESUPUESTO LIQUIDADO.....		10.353.603,79
Ingresos realizados por remesas de fondos hechas por el Banco de Crédito Local para pago de certificaciones de obra ejecutada.....	8.889.392,47	10.353.603,79
En c/c. en dicho Banco a favor de esta Diputación en 31 de diciembre de 1946.....	1.464.211,32	
		IGUAL

Movimiento de Fondos de la Caja provincial por cuenta de este presupuesto

CARGO

Recibido del Banco de Crédito Local de España por remesas hechas por el mismo para pago de obras.....	8.889.392,47
Cobrado por reintegro de pagos.....	7.616,54
TOTAL CARGO.....	8.897.009,11

DATA

Satisfecho por libramientos pagados con cargo a este presupuesto.....	8.758.442,68
Existencia en Caja resultante el 31 de diciembre de 1946, según acta de arqueo.....	138.566,43

Burgos, enero 1947

El Presidente,
Hohorato Martín Cobos

El Interventor,
Paulino Manrique

El Depositario,
Dionisio Martín